

unidad que congruan de uso a Manseñid. con el estado de
jurisico aguerda y para y por el medio y siempre mas con
beniente se iba dar la obediencia y mas conyuga de lo
con lo que se escusara era su oficio. Recusos se escriba lo le
ferido al dho. señor su obispo de cuya jurisdiccion se
mete la mas digna restitucion para su remedio y. ello
nombra y su Comd. al Sr. D. Pedro Sabrega y don Joseph

de Araya =
de Araya =
de Araya =
de Araya =
de Araya =

de Araya =
de Araya =
de Araya =
de Araya =
de Araya =

En la M. de N. S. de Ferrados en quatro dias del mes de Abril
añode mill setecientos Treinta y Nueve. Haviendo buelo a esta
Capitular era Cud de la jurisdiccion aguerda aindado en dia en el
Convento de S. Doming de ella y ser de del Honor. y Lido de su
Pater. Juntos a quillo extra. lo Sr. Juan Luis de Barba Mo
gado delo Reale Consejo. Alcaide m. de su Cud de Pedro de
del dho. Sr. Pedro Henrique, de Phelin de dho. de gran de Argos de
fulbe Sanchu, de Pedro Sabrega de gran de abier de Rivera, de
de Jorru, y de Alonso Espes de dho. y gran de Juan Jurado
lo dho. Cau. de dho. se acordaron lo sig.

de dho. de
Cura =

de dho. de Pedro Sabrega Com. de Ferrados dio guerra a esta
de la Provincia no he parada y el Sr. D. Diego Joseph de la
curia Cura y Vicario de esta Parrochial se le pare de la
1. asumpdo de la Parrochial de Ferrados quando a esta en

